



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIONES UNIDAS DE
FINANZAS, PLANEACIÓN,
PRESUPUESTO Y DEUDA
PÚBLICA Y DE ASUNTOS
MUNICIPALES

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las comisiones unidas de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública y de Asuntos Municipales, se turnó para estudio y dictamen la **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se derogan diversos artículos de la Ley de Ingresos del Municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal 2025**, promovida por el Municipio de Ciudad Madero.

Al efecto, quienes integramos las Comisiones Unidas de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública y de Asuntos Municipales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 numerales 1 y 2 inciso c); 36 inciso c); 43 numeral 1 incisos e) y g); 45 numerales 1 y 2; 46 numeral 1; y 95 numerales 1, 2 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente dictamen conforme al siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado "**Antecedentes**", se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a las comisiones competentes para la formulación del dictamen correspondiente.

II. En el apartado "**Competencia**", se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone el objeto y alcance de la propuesta en estudio, y se hace una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con la finalidad de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras**”, las y los integrantes de éstas expresan los razonamientos, argumentos y juicios de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que las comisiones someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

D I C T A M E N

I. Antecedentes

1. La iniciativa de proyecto de Decreto a la Ley de Ingresos antes citada, fue debidamente recibida en la Oficialía de Partes de este Congreso del Estado en fecha **04 de abril** del actual.
2. La iniciativa de proyecto de Decreto mediante el cual se derogan diversos artículos de la Ley de Ingresos del Municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal 2025, promovida por el Ayuntamiento de éste, fue presentada ante el Pleno Legislativo de éste Congreso del Estado, en Sesión Pública Ordinaria celebrada el **09 de abril** del año en curso.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

3. En esa propia fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22, incisos f), k) y o), de la ley que establece las normas de organización interna del Congreso, acordó turnar la Iniciativa multicitada a las Comisiones Unidas de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública y de Asuntos Municipales, mediante sendos oficios números: **HCE/PMD/AT-1146** y **HCE/PMD/AT-1147**, recayéndole a la misma el número de expediente **66-365**, para su estudio y Dictamen con proyecto correspondiente.

II. Competencia

Por ser de estricto derecho, en primer término analizamos lo relativo a la competencia de esta Legislatura para conocer y resolver respecto del contenido de la Iniciativa de mérito, debiéndose afirmar que esta Legislatura local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV párrafos tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el correlativo artículo 133 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, está facultada para conocer y analizar las iniciativas de proyectos de leyes de ingresos de los municipios de la Entidad.

Así también, cabe precisar que este Poder Legislativo es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por los artículos 46 párrafo segundo, 58 fracciones I, IV y LXI, y 133 párrafo tercero de la Constitución Política local, que le otorga facultades a este Congreso del Estado para expedir, reformar y derogar las leyes y Decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa, así como fijar, a propuesta de los respectivos Ayuntamientos, las contribuciones y otros ingresos que deban formar



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

la Hacienda Pública de los Municipios, así como para ejercer las demás facultades conferidas constitucional y legalmente.

De igual forma, las Comisiones Unidas de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública y de Asuntos Municipales, son competentes para emitir el presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 35 numerales 1 y 2 inciso c); 36 inciso c); 43 incisos e) y g); 45 numerales 1 y 2; 46 numeral 1; y 95 numerales 1, 2 y 4, y demás relativos aplicables de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

III. Objeto de la acción legislativa

El objeto de la presente iniciativa es modificar la Ley de Ingresos del municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2025, derogando disposiciones que invaden competencias exclusivas de la Federación en materia de hidrocarburos y control sanitario, con el fin de dar cumplimiento al marco constitucional federal, evitar conflictos legales como controversias constitucionales, y otorgar certeza jurídica a los agentes económicos, sin afectar los ingresos municipales ni el desarrollo económico local.

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial de los accionantes:

“La fracción IV del artículo 58 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, dispone como facultad del H. Congreso del Estado la de



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

fijar, a propuesta de los respectivos Ayuntamientos, las contribuciones y otros ingresos que deban formar la Hacienda Pública de los Municipios, procurando que sean suficientes para cubrir sus necesidades.

En ese sentido, el segundo párrafo del artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece que, tratándose de las iniciativas de ley de ingresos de los ayuntamientos, estas serán presentadas al Congreso dentro de los primeros diez días del mes de noviembre de cada año, así mismo dentro del proceso presupuestario lo señala el numeral 2 del artículo 124 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Interno del Congreso del Estado de Tamaulipas.

En ese orden de ideas, el Ayuntamiento de Ciudad Madero, Tamaulipas, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 75 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, realizó la propuesta de dicha Ley de Ingresos para el ejercicio 2025, la cual fue revisada y aprobada por el Congreso del Estado de Tamaulipas, misma que fue expedida mediante el Decreto 66-210 de fecha 13 de diciembre de 2024, la cual fue publicada el día 28 de diciembre de 2024 en el Periódico Oficial del Estado en la cual se señalan diversas disposiciones en materia de hidrocarburos y control sanitario.

Es importante mencionar que esta iniciativa es presentada en relación con la controversia emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación bajo el expediente número 87/2025 de fecha 20 de febrero de 2025, por ello en virtud de su relevancia jurídica y las implicaciones que tiene para el orden constitucional y la interpretación de los derechos



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

fundamentales, se considera fundamental abordar los aspectos clave que se derivan de dicha resolución, a fin de fortalecer el marco legal.

Fuimos informados por el Congreso del Estado en una reunión de trabajo sobre la interposición de una controversia constitucional contra la Ley de Ingresos de este municipio para el ejercicio 2025, en razón de invadir competencias exclusivas de la Federación en materia de hidrocarburos y en su infraestructura, así como en control sanitario, por ello en virtud de lo anterior y para estar acorde a la disposición del Gobierno Federal es necesario modificar algunas disposiciones normativas de la Ley de ingresos aprobadas originalmente.

La regulación contenida en las fracciones señaladas impone cargas económicas a actividades relacionadas con la construcción y operación de estaciones de servicio de combustibles, gaseras, instalaciones especiales y obras vinculadas a infraestructura de hidrocarburos y de energía, tales como gasoductos, estaciones de gas natural y estructuras para soportar redes o instalaciones energéticas, lo que constituye una invasión a la competencia exclusiva de la Federación, ya que son actividades que forman parte de la cadena de valor de sectores estratégicos nacionales regulados de manera federal, así como de las actividades que son competencia de la Secretaría de Salud en materia de salubridad general.

En mérito de lo anterior el R. Ayuntamiento de Cd. Madero, Tamaulipas, realizó la Sesión de Cabildo No.503 de fecha 26 de marzo del 2025, en la cual aprobó por unanimidad de votos de los integrantes del Cabildo la derogación de los artículos citados en la Controversia Constitucional No. 87/2025.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por lo anterior, y considerando el impacto negativo que la permanencia de estas disposiciones puede tener en el desarrollo económico de Ciudad Madero y en la atracción de inversión en sectores estratégicos, solicitamos respetuosamente a esta Honorable Legislatura que proceda a la derogación de estas disposiciones, para garantizar el respeto a la competencia exclusiva de la Federación, promover un entorno de certeza jurídica y facilitar el desarrollo de proyectos de infraestructura energética y de telecomunicaciones, así como de control sanitario en beneficio de la población y del desarrollo económico sustentable del municipio.”

V. Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras

La presente acción legislativa tiene como objeto modificar la Ley de Ingresos del municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2025, derogando las disposiciones que transgreden atribuciones exclusivas de la Federación en el ámbito de los hidrocarburos y de control sanitario, esto con el propósito de garantizar el respeto al marco constitucional federal, prevenir posibles conflictos legales como controversias constitucionales y brindar seguridad jurídica a los actores económicos, sin comprometer los recursos del municipio ni su crecimiento económico.

El promovente expone que dentro de la fracción IV del artículo 58 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas se establece que es facultad del Honorable Congreso del Estado fijar, a propuesta de los Ayuntamientos, las contribuciones y demás ingresos que integran la Hacienda Pública Municipal, con el objetivo de que estos sean suficientes para cubrir las necesidades propias de cada municipio, esta disposición resalta la importancia del equilibrio entre la



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

autonomía municipal y la coordinación con las instancias estatales para garantizar la suficiencia financiera de los gobiernos locales.

En concordancia con lo anterior, manifiesta que dentro del segundo párrafo del artículo 46 de la misma Constitución establece que los Ayuntamientos deberán presentar sus iniciativas de Ley de Ingresos al Congreso del Estado dentro de los primeros diez días del mes de noviembre de cada año, esta disposición se encuentra alineada con el artículo 124, numeral 2, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Interno del Congreso del Estado, que regula el proceso presupuestario y ordena la revisión oportuna de dichas propuestas.

Es por ello que en cumplimiento de estas disposiciones legales, el Ayuntamiento de Ciudad Madero, Tamaulipas, con base en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 75 de la Constitución local, presentó su iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2025, dicha propuesta fue revisada y aprobada por el Congreso del Estado, y posteriormente expedida mediante el Decreto 66-210, fechado el 13 de diciembre de 2024 y publicado el 28 del mismo mes en el Periódico Oficial del Estado, esta Ley contemplaba disposiciones relacionadas con la regulación de actividades en materia de hidrocarburos y control sanitario.

Manifiesta que la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió la Controversia Constitucional número 87/2025, emitida el 20 de febrero de 2025, en la que se cuestiona la constitucionalidad de algunas disposiciones contenidas en dicha Ley de Ingresos, por considerar que invaden competencias exclusivas de la Federación, esta resolución tiene una relevancia jurídica significativa, ya que plantea aspectos clave sobre el respeto al orden constitucional y la interpretación de los derechos fundamentales en el ámbito de la distribución de competencias entre niveles de gobierno.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Señala que durante una reunión de trabajo con el Congreso del Estado, se informó al Ayuntamiento de Ciudad Madero sobre la interposición de dicha controversia, debido a que algunas fracciones de la Ley de Ingresos aprobada imponían cargas económicas a actividades relacionadas con infraestructura de hidrocarburos y control sanitario, sin embargo, estas actividades son competencia exclusiva de la Federación, al estar vinculadas a sectores estratégicos como la energía y la salubridad general, regulados por instancias federales como la Secretaría de Energía y la Secretaría de Salud.

En ese contexto, el Ayuntamiento de Ciudad Madero celebró la Sesión de Cabildo No. 503, el día 26 de marzo de 2025, en la cual se aprobó por unanimidad la derogación de los artículos señalados en la controversia constitucional, esta decisión se fundamenta en la necesidad de armonizar el marco normativo municipal con la legislación federal, evitando así duplicidades regulatorias y conflictos de competencia.

Finalmente, considerando el impacto negativo que la permanencia de estas disposiciones podría generar en el desarrollo económico local y en la atracción de inversiones en sectores clave como la energía, telecomunicaciones y salubridad, se solicita respetuosamente a esta Honorable Legislatura que proceda a la derogación de dichas fracciones, esta medida permitirá preservar la certeza jurídica, fomentar un ambiente propicio para la inversión, y asegurar el respeto a las competencias constitucionales de cada orden de gobierno, en beneficio de la población y del desarrollo sustentable del municipio y del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, se concluye que, se estima procedente la iniciativa para derogar las disposiciones señaladas como inconstitucionales, toda vez que dicha acción fortalece el estado de derecho, respeta el orden de competencias



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

establecido en la Constitución Federal y contribuye al desarrollo armónico entre los distintos niveles de gobierno.

VI. Conclusión

Finalmente, se considera procedente el presente asunto conforme a lo expresado en el presente dictamen, por lo que nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE DEROGAN EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 30; FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 31; NUMERAL 4 DEL INCISO A) DEL NUMERAL 2, DEL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 46; NUMERAL 2 DE LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

ARTÍCULO ÚNICO. Se derogan el inciso a) de la fracción XV del artículo 30; fracción I del artículo 31; numeral 4 del inciso a) del numeral 2, del numeral 1 del artículo 46; y el numeral 2 de la fracción VI del artículo 48 de la Ley de Ingresos del Municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal 2025, para quedar como siguen:

Artículo 30.- Los...

CONCEPTO	TARIFA
I. a la XIV.
XV. Por...	...
a) Se deroga	Se deroga
b) a la f)...	...



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

XVI. a la XXIV.
---------------------	-----

Artículo 31.- Quienes...

CONCEPTO	TARIFA
I.- Se deroga	Se deroga
a). Se deroga	Se deroga
1.- a la 4.- Se derogan	Se derogan

Artículo 46.- Los...

I. al VI....

1.- Las...

1. Por...

2. Por...

a).- Redes...

1).- al 3).-...

4).-Se deroga.

b).- y c).-...

2.- En...

a).- y b).-...



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Artículo 48.- Las...

I. a la V....

VI. Sanciones...

1. Por...

2. Se deroga.

3. Por...

VII. a la XVIII. ...

De...

I. y II. ...

Las...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

COMISIÓN DE FINANZAS, PLANEACIÓN, PRESUPUESTO Y DEUDA PÚBLICA.

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ PRESIDENTE		_____	_____
DIP. GUILLERMINA MAGALY DEANDAR ROBINSON SECRETARIA		_____	_____
DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA VOCAL		_____	_____
DIP. CLAUDIO ALBERTO DE LEIJA HINOJOSA VOCAL	_____	_____	_____
DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO VOCAL		_____	_____
DIP. JUAN CARLOS ZERTUCHE ROMERO VOCAL	_____	_____	_____
DIP. MARINA EDITH RAMÍREZ ANDRADE VOCAL	_____	_____	_____



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA PRESIDENTA		_____	_____
DIP. VÍCTOR MANUEL GARCÍA FUENTES SECRETARIO		_____	_____
DIP. MARCO ANTONIO GALLEGOS GALVÁN VOCAL	_____	_____	_____
DIP. LUCERO DEOSDADY MARTÍNEZ LÓPEZ VOCAL		_____	_____
DIP. VICENTE JAVIER VERASTEGUI OSTOS VOCAL	_____	_____	_____
DIP. JUDITH KATALYNA MÉNDEZ CEPEDA VOCAL		_____	_____
DIP. JUAN CARLOS ZERTUCHE ROMERO VOCAL	_____	_____	_____